



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasDirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, - 2 AGO. 2018

OFICIO N° 547 -2018- MEM/DGAAE

Señor
Edwin Avelino Benavente Garcia
 Director General de Patrimonio Cultural
 Ministerio de Cultura
 Av. Javier Prado Este 2465
 San Borja.-

Ministerio de Cultura
 Expediente N°: 0000103063-2018
 Remitente: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS N° Folios: 25
 Destinatario: DGPC Anexos: 0
 c/copia: Referencia:
 Recibido: 02/08/2018 16:43:50 Registrador: JOEL ESPINOZA

Asunto : Solicitud de información arqueológica en el ámbito del proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN", presentado por la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A.

Referencia : a) Escrito N° 2707522 (25.05.2017)
 b) Oficio N° 000145-2018/DGPC/VMPCIC/MC (Escrito N° 2783714)
 c) Oficio N° 900069-2018/SDDAREPCICI/DDC ARE/MC (Escrito N° 2837787)
 d) Oficio N° 255-2018-JUCHZR (Escrito N° 2818159)
 e) Oficio N° 360-2018-JUCHZR (Escrito N° 2839127)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. presentó a esta Dirección General el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN", el mismo que se encuentra en evaluación.

Al respecto, se hace de conocimiento que mediante el Oficio N° 900069-2018/SDDAREPCICI/DDC ARE/MC de fecha 20 de julio de 2018 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remitió a esta Dirección General el Informe N° 000157-2017-GQL/DDC ARE/MC¹ de fecha 22 de diciembre de 2017, en el que se pronunció respecto al Proyecto, concluyendo que "el casco monumental del centro histórico de la ciudad y la RESERVA PAISAJÍSTICA DE LA CAMPIÑA son los ejes que le sirvieron a la UNESCO PARA DECLARAR A AREQUIPA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD EL 2 DE DICIEMBRE DE 2000, que por razones mínimas de intervenciones no convencionales, puede traer como consecuencia observaciones a esta declaratoria".

Adicionalmente, mediante los documento de la referencia c) la Junta de Usuarios de Chili Zona Regulada indicó a esta Dirección General que el Gobierno Regional de Arequipa presentó ante el Ministerio de Cultura el estudio del PEA del Valle de Chilina del Parque Ecológico Regional las Rocas, en el cual se hace alusión a las evidencias arqueológicas de gran valor cultural encontradas. Asimismo, a través del documento de la referencia d) precisó que al no tomar en cuenta el paisaje cultural arqueológico se pone en peligro el título de Patrimonio de la Humanidad que UNESCO confirió.

En atención al Informe remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa y de la documentación remitida por la Junta de Usuarios de Chili Zona Regulada, agradeceré se sirva brindar la siguiente información:

- Mediante el Oficio N° 000145-2018/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 31 de enero de 2018 su Despacho informó que "teniendo en cuenta la opinión de la Dirección de Sitios de Patrimonio Mundial, y en razón a los planos alcanzados por su representada, informa que el ámbito del proyecto no se encuentra dentro del Centro Histórico de Arequipa ni de su Zona de Amortiguamiento". En ese sentido, se solicita precisar si las condiciones (dimensiones, entre otros aspectos) del Centro Histórico de la Ciudad de Arequipa registrada en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO han

¹ Mediante el Oficio N° 28-2017 JUCHZR la Junta de Usuarios del Distrito de Riego "Chill" Zona Regulada remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas el Informe N° 000157-2017-GQL/DDC ARE/MC de fecha 22 de diciembre de 2017 emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, el mismo que se derivó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mediante el Oficio N° 054-2018-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 13 de febrero de 2018.



variado a la fecha, a fin de determinar si se requiera un nuevo pronunciamiento por parte de su Despacho.

- Mediante el Informe N° 000157-2017-GQL/DDC ARE/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa ha señalado que el área donde se pretende la instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII se ubica en la cuenca del río Chili, entre Cayma y Alto Selva Alegre, "Valle de Chilina", el cual reúne las condiciones para ser declarado como Paisaje Cultural Arqueológico². Por lo tanto, se consulta si a la fecha el ámbito del Proyecto se superpone con bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Muy cordialmente,



Abog. Martha Ines Aldana Durán
Directora General de
Asuntos Ambientales Energéticos

Se adjunta: i) Copia del Oficio N° 000145-2018/DGPC/VMPIC/MC (Escrito N° 2783714)
ii) Oficio N° 900069-2018/SDDAREPCICI/DDC ARE/MC (Escrito N° 2837787)
iii) Copia del Oficio N° 255-2018-JUCHZR (Escrito N° 2818159)
iv) Copia del Oficio N° 360-2018-JUCHZR (Escrito N° 2839127)

Cc: Junta de Usuarios de Chili Zona Regulada

² Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC

"Artículo 7. CLASIFICACIÓN DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS

(...)

7.3. Paisaje Arqueológico

Es el resultado del desarrollo de actividades humanas en un espacio concreto en interacción con el ecosistema, que tengan un destacado valor desde los puntos de vista arqueológico, histórico, ambiental y estético. Se consideran como tales, infraestructura agrícola como andenes, terrazas, canales, camellones, y afines; infraestructura vial como caminos prehispánicos e itinerarios culturales; espacios artísticos y arqueo-astronómicos como geoglifos, arte en roca y similares. Esta definición comprende a los monumentos hasta ahora considerados como Paisaje Cultural Arqueológico. Algunos componentes del Paisaje Arqueológico, como los andenes, las terrazas, los canales, los camellones y la infraestructura vial prehispánica, por sus características propias, pueden seguir siendo usadas conforme a su función original sin que esto ponga en riesgo su integridad estructural y arquitectónica. La determinación de este uso restringido será mediante Resolución Viceministerial".